



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-11-2021 06:45
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0133970 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7320-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL / CATALINA
DICKSON HORTA
DESTINO JUAN JOSE OYUELA SOLER / FINDETER
ASUNTO ESTUDIO DE NECESIDAD PARA SOPORTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
OBS DOCUMENTO PARA REVISIÓN Y FIRMA DE LA DIRECTORA
2021EE0133970



10 años
2011 • 2021

Bogotá D.C,

Doctor

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico

Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Calle 103 # 19 – 20

Ciudad

ASUNTO: Estudio de necesidad para la contratación del suministro de tiquetes aéreos en el marco de los contratos interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER.

Respetado doctor.

En desarrollo de los Contrato Interadministrativos 036 de 2012, 159, 541, 766 de 2013, 547 de 2014, 438 de 2015 y 451 de 2016 suscritos entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente en el Manual Operativo- Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – Findeter (MVCT) 3-1-30462, me permito presentar ante usted, el estudio de necesidad para la Contratación del suministro de tiquetes aéreos en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre FINDETER Y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

1. ESTUDIO DE NECESIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT y FINDETER suscribieron los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012, 159, 541, 766 de 2013, 547 de 2014, 438 de 2015 y 451 de 2016 , en virtud de los cuales se estableció la obligación de celebrar los contratos para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, en virtud de la cual solicita la contratación del suministro de tiquetes aéreos, con la que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se propone garantizar el desplazamiento de las personas contratadas por dicha entidad para realizar las actividades de seguimiento que legal y constitucionalmente le corresponde.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos Interadministrativos antes mencionados, suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER, se suscribió entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462, cuyo objeto es: *“(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central. (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos*



económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario”, en el marco del cual se realizará la respectiva convocatoria pública.

En desarrollo y ejecución de los Contratos Interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER, y en atención al cumplimiento de la obligación del Ministerio de contratar la supervisión de los proyectos y de garantizar el desplazamiento de los contratistas para que se efectúen el oportuno y adecuado seguimiento a los proyectos desarrollados en el marco de dichos contratos, dicha entidad requiere la contratación del suministro de tiquetes aéreos.

Mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, con radicado 2021EE0136480, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió alcance a los estudios previos indicando lo siguiente: “(...)Dado que, según la instrucción remitida a su despacho, identificada con el número de radicación MVCT 2021EE0133190, para dar inicio al trámite contractual del asunto, se manifestó que el valor del presupuesto oficial para soportar el proceso de selección se debe imputar al recurso de seguimiento del 2% del monto del contrato interadministrativo No. 438 de 2015, procedemos de la manera más respetuosa a dar alcance al estudio de necesidad aquí referenciado con el fin de aclarar y determinar que el rubro a imputar será el de seguimiento del 2% del contrato interadministrativo 438 de 2015”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: Contratación de suministro tiquetes aéreos, para los desplazamientos de los contratistas encargados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el oportuno y adecuado seguimiento de los proyectos de Agua y Saneamiento Básico financiados con recursos de la Nación, en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER.

2.2 OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Generales:

- a) Cumplir con todas y cada una de las actividades establecidas en los términos de referencia que rigen la convocatoria.
- b) Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud.
- c) Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato de tiquetes.



- d) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato a suscribir.
- e) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- f) Las demás que se definan en los términos de referencia y aquellas que por su esencia o naturaleza sean aplicables al presente contrato.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

- a) Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, que garanticen el desplazamiento de los Contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a la autorización dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Contratista.
- b) Situar los tiquetes aéreos en cualquier ciudad del país y en las fechas requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Contratista y ofrecer el servicio de atención personalizada.
- c) Mantener informado al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo regulador pertinente.
- d) Asesoría sobre itinerarios más favorables e informes de rutas.
- e) Suministrar tiquetes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día incluyendo puentes y festivos.
- f) Disponer de una línea telefónica fija directa y una línea celular las 24 horas al día, 7 días a la semana para comunicación permanente con el funcionario que indique el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER. Así mismo, deberá disponer de correo electrónico y fax.
- g) Asignar una persona responsable de la "Cuenta del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.", que cumpla sus funciones de lunes a viernes en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en horario de oficina (de 8:00 a.m. a 6 p.m.), durante la vigencia del contrato y que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. La persona designada como contacto deberá ser reemplazada a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – FINDETER, previa justificación de esté ante el CONTRATISTA.
- h) Otorgar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier causa.
- i) Los tiquetes no podrán ofrecerse con condicionamientos para su disposición.
- j) Entregar el tiquete solicitado en un tiempo máximo de tres (3) horas después de solicitado por el Personal designado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la persona que realizará el desplazamiento. En casos excepcionales, por necesidad



- del servicio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar que el tiempo de entrega del tiquete no sea mayor de una (1) hora.
- k) Procurar en todo momento la expedición de tiquetes en clase económica de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.
 - l) Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes.
 - m) Acompañar a la factura, de un informe que incluya, entre otros la información relativa a: tipos de servicios (viajes nacionales, según las ciudades de destino realizados); usuarios en orden alfabético; valor de los tiquetes adquiridos y reembolsos efectuados. Así mismo, adjuntar un certificado del cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.
 - n) Tramitar, colaborar y asesorar a los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o al Patrimonio Autónomo, en la consecución de todo tipo de documentos para viajar en caso de ser necesario, tales como vacunas, pago de impuestos de salida o tasas aeroportuarios y demás requisitos que existan para estos efectos.
 - o) Gestionar, sin costo para los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Patrimonio Autónomo, los trámites necesarios respecto de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a las políticas de cada operador.
 - p) Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los vuelos solicitados. En cumplimiento de lo anterior, enviar vía fax o por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del pasaje reservado.
 - q) Informar con la mayor celeridad posible a los contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al usuario, cualquier cambio en cuanto al vuelo programado, el horario o en general cualquier aspecto que afecte la reserva acordada.
 - r) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones del servicio que hacen parte de la contratación.
 - s) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.
 - t) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, por causa o con ocasión del contrato.
 - u) Informar, de conformidad con la ley 1480 de 2011, previo a la adquisición de cada tiquete, la disponibilidad del producto, el derecho de retracto, el término para ejercerlo, el término de duración de las condiciones comerciales y el tiempo de entrega.
 - v) Corregir sin cobro administrativo alguno, los errores generados por el contratista en la información contenida en los tiquetes sin que esto afecte el costo final del tiquete emitido.
 - w) Presentar el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO en caso de estar obligado a tenerlo de conformidad con la normatividad que regula materia, cuando lo requiera la contratante.



x) Las demás que por su esencia o naturaleza sean aplicables al presente contrato.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: El Presupuesto Estimado del contrato será hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$360.000.000), suma que incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Para determinar el valor se realizó una proyección estimada para los próximos 12 meses, esta se generó teniendo en cuenta la proyección de viajes en este periodo como también la ejecución financiera de los últimos 6 meses; durante este rango de tiempo lo facturado por mes fue de \$30.784.717, por lo cual teniendo en cuenta estas dos variables se contempla la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000)**, lo cual cubriría con la proyección de viajes estimada.

FACTURA	FECHA	VALOR
BOG1-1817	3/09/2021	\$ 16.083.407
BOG1-1941	16/09/2021	\$ 31.068.069
BOG1-1942	16/09/2021	\$ 60.912.292
BOG1-2047	21/09/2021	\$ 13.973.096
BOG1-2195	6/10/2021	\$ 21.071.515
BAQ1 - 10196	6/11/2021	\$ 41.599.924
TOTAL		\$ 184.708.303
PROMEDIO		\$ 30.784.717

El Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER cancelará las facturas remitidas por el contratista de manera mensual, las cuales deben venir acompañadas de la certificación de pago de aportes parafiscales, para el período facturado y durante los seis meses anteriores a este, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, y previo al informe de gestión realizado durante dicho mes por parte del contratista y del informe de supervisión sobre el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, esto es, sobre facturas.

El contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro, las cuales deben venir acompañadas de una relación de los tiquetes aéreos emitidos en el mes, incluyendo nombre del contratista, fecha e itinerario de vuelo y valor ante el supervisor del contrato en el Ministerio con el fin de que este apruebe las mismas y así continuar trámite de pago ante el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – FINDETER.

El valor del presupuesto estimado incluye salarios del personal utilizado, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, y suscripción del acta liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.



2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Subdirector de Proyectos o quien el Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico designe por escrito.

2.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR. El contrato que resulte de la presente convocatoria se considera como de Suministro y, para estos efectos, el Oferente seleccionado se obligará a prestar como mínimo los servicios descritos en el numeral 2.2. del presente documento.

- El proceso se rige por las normas civiles y comerciales que más adelante se enuncian, por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato No. 3-1-30462 de Fiducia Mercantil suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., los Términos de Referencia, así como lo señalado por el CÓDIGO DE COMERCIO, Parte Segunda. De La Aeronáutica arts. 1773 al 1903; y; por lo señalado en este documento.
- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.
- Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 502 de 1997, por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
- Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2590 de 2009 por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006.
- Decreto 2438 de 2010 Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.

2.8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y/O GARANTIAS: El contrato es indispensable, para suplir las necesidades del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en los aspectos relacionados con el desplazamiento oportuno de los contratistas encargados por dicha entidad para realizar el seguimiento de los proyectos financiados con recursos de la Nación, en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER.



Los riesgos que deben ser amparados por el Contratista son los siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD:

El oferente deberá anexar una garantía que ampare la seriedad de su oferta al Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, junto con la certificación del pago de prima; Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia mercantil y deberá contar con los siguientes amparos:

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado como mínimo y su término será desde el día de presentación de la oferta y por cuatro (4) meses. Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

CONTRACTUALES:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se deberán establecer los siguientes amparos dentro de la garantía a constituir:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción de éste, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato, vigente desde la fecha de suscripción de éste, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para la ejecución del Contrato.

3. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD. El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de "CONVOCATORIA PÚBLICA" numeral 4.4 del Manual Operativo –Patrimonio



Autónomo Asistencia Técnica- Findeter (MVCT) 3-1-30462 y sus respectivas modificaciones si las hubiere.

En tal sentido, el procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7 “NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA” del precitado Manual.

3.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN. La entidad contratante, a través del órgano competente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, adjudicará esta convocatoria al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a los Requerimientos Mínimos, y sea más favorable y conveniente para realizar el objeto del Contrato, de acuerdo con los criterios de evaluación:

3.2.1. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica debe ser en el suministro de tiquetes aéreos, así como el servicio de reserva y demás servicios necesarios para el desplazamiento a diferentes destinos.

La experiencia debe ser acreditada con la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados antes de la fecha establecida para el cierre del término para presentar ofertas y que cumplan con las siguientes condiciones:

- El objeto debe estar relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, así como el servicio de reserva y demás servicios necesarios para el desplazamiento aéreo.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto estimado (P.E), expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

3.2.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA:

SERÁN EVALUADAS Y CALIFICADAS SOLO LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

3.2.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación de puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones establecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
-------------------------	---------

DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN	50
BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES	50
TOTAL	100

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

3.2.2.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR DESCUENTO SOBRE FACTURACIÓN

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado obtendrá cincuenta (50) puntos, las demás ofertas se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de descuento sobre valor neto facturado	PUNTAJE
Igual o mayor al 1%	20 puntos.
Igual o mayor al 2%	30 puntos
Igual o mayor al 3%	50 puntos

Nota: El descuento ofrecido se aplicará a todos los tiquetes solicitados por la Entidad, sin importar la aerolínea, la clase o demás condiciones de expedición del mismo.

Nota 2: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar conforme lo establecido en el FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA.

3.2.2.3 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES

Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará.

El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, obtendrá 50 puntos.

Los demás se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = 50 \times \text{CANTIDAD DE TIQUETES OFRECIDOS}$$



MAYOR CANTIDAD DE TIQUETES OFRECIDOS

Nota: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar conforme lo establecido en el formato “4 PROPUESTA ECONÓMICA”.

De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica de las propuestas habilitadas, en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, la identificación de las correcciones efectuadas, el otorgamiento de puntaje y el respectivo Orden de Elegibilidad, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de evaluación económica. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se publicará el Informe Definitivo de Evaluación Económica y se presentará el resultado de la evaluación al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, recomendando el orden de elegibilidad de conformidad con el puntaje obtenido por los proponentes.

El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

3.2.3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

3.2.3.4.1 Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el DESCUENTO SOBRE LA FACTURACIÓN.

3.2.3.4.2. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES.

3.2.3.4.3. Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, se marcarán las balotas partiendo del número uno (1) hasta cuantos proponentes se encuentren empatados. Se depositarán las balotas en una bolsa y el proponente que obtenga la balota con el número uno (1) resultará seleccionado como contratista.



En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación.

4. REQUISITOS FINANCIEROS

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000,00)** En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-11-2021 06:45
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0133970 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7320-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL / CATALINA
DICKSON HORTA
DESTINO JUAN JOSE OYUELA SOLER / FINDETER
ASUNTO ESTUDIO DE NECESIDAD PARA SOPORTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
OBS DOCUMENTO PARA REVISIÓN Y FIRMA DE LA DIRECTORA

2021EE0133970



10 años
2011 • 2021

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo contractual.